

RELACIÓN CON ÓRGANOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS

DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

12-26/AEA-000039, Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía, de 18 de febrero de 2026, por el que se aprueba el incremento de las retribuciones para los altos cargos del Defensor del Pueblo Andaluz y su financiación a través de una generación de crédito con cargo al fondo de remanentes en la partida 100.00 Retribuciones de altos cargos

Orden de publicación de 18 de febrero de 2026

Mediante Acuerdo de la Mesa del Parlamento de 31 de julio de 1996, las retribuciones del Defensor del Pueblo Andaluz y sus adjuntos quedaron homologadas a las de las personas titulares de las consejerías y viceconsejerías, respectivamente.

Así, en cada ejercicio se han venido aplicando las retribuciones establecidas para los titulares de las consejerías y viceconsejerías que se incluían en las leyes de presupuestos de la Junta de Andalucía, al titular de la institución y a las personas titulares de las Adjuntías.

Con motivo de la publicación del Real Decreto Ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público y que establece con carácter básico el incremento retributivo aplicable al personal al servicio del sector público para los años 2025 y 2026, y de la Resolución de 19 de enero de 2026, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se da cumplimiento a lo establecido en el apartado 6 del artículo 10 bis de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes, intereses y retribuciones de altos cargos y otros cargos públicos (BOJA núm. 14, de 22 de enero de 2026), procede la actualización de las retribuciones de los altos cargos de esta Defensoría en función de lo establecido en la citada normativa.

Rango Titular	Porcentaje de minoración	Retribución anual 2026
Consejería	4,5 %	88.059,44 €
Viceconsejería y asimilados	9,5 %	83.448,96 €

Junto a la actualización de las retribuciones para el presente año 2026, se pretende proveer a la percepción de las cantidades pendientes de retribuir en el año 2025, conforme a lo que se deriva de las normas indicadas en el apartado anterior.

Esta homologación y actualización de las retribuciones del titular de la institución y de las personas titulares de las Adjuntías no se ha contemplado en el presupuesto de 2026 del programa presupuestario del Defensor del Pueblo Andaluz, aprobado por la Mesa del Parlamento el 8 de octubre de 2025,

habida cuenta de las fechas de aprobación posteriores de la normativa de las que deriva su aplicación, ocasionando la asunción del pago de las referidas retribuciones un déficit presupuestario totalmente imprevisto y de carácter excepcional.

Mediante Acuerdo de la Mesa del Parlamento de 7 de mayo de 2019, se modificó el régimen presupuestario, contable y de control del gasto del Parlamento de Andalucía (aprobado por Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 18 de julio de 2018), regulándose el Fondo de Remanentes.

Así, se introduce un nuevo apartado 4 en el artículo 7 del referido acuerdo con la siguiente redacción:

«... 4. La Mesa del Parlamento, previo informe favorable de la Intervención General del Parlamento de Andalucía, podrá acordar que las modificaciones presupuestarias se realicen con cargo al fondo de remanentes presupuestarios en los supuestos previstos en las presentes normas».

Por otro lado, se introduce el artículo 12 bis, Fondo de remanentes presupuestarios, que en la redacción aprobada por Acuerdo de la Mesa de 15 de febrero de 2023 señala:

«... De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, los recursos del Fondo de Remanentes Presupuestarios únicamente podrán ser aplicados para los siguientes fines:

... d) Excepcionalmente, financiar gastos extraordinarios no ligados a inversiones, considerados inaplazables, para los que no exista dotación presupuestaria suficiente...».

Además, se establece que:

«... 4. Cualquier disposición de recursos del Fondo de Remanentes requerirá un informe de la Intervención General del Parlamento de Andalucía».

Se detalla pormenorizadamente en la memoria suscrita por la titular del Servicio de Gestión Económica, Contratación y Contabilidad de la Institución del Defensor del Pueblo Andaluz, de fecha 5 de febrero de 2026, que para hacer efectiva la actualización de las retribuciones de los altos cargos del Defensor del Pueblo Andaluz se precisa una generación de créditos por importe de 16.705,00 €.

Así las cosas, de conformidad con lo previsto en los artículos 7.4, 12 bis y disposición final primera del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 11 de julio de 2018, sobre régimen presupuestario, contable y de control del gasto del Parlamento de Andalucía, previo informe favorable del interventor delegado de la Intervención General en el Defensor del Pueblo Andaluz, la Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2026,

HA ACORDADO

PRIMERO. Autorizar la modificación presupuestaria de generación de crédito con cargo al Fondo de Remanentes en la siguiente partida presupuestaria del programa 11C, «Control Externo del Sector Público», perteneciente al Defensor del Pueblo de Andalucía:

100.00 Retribuciones Altos Cargos: 16.710,00 €

SEGUNDO. La actualización de las retribuciones para el Defensor del Pueblo Andaluz y las personas titulares de las Adjuntías para 2026, en los términos y condiciones estipulados en la Resolución de 19 de enero de 2026, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se da cumplimiento a lo establecido en el apartado 6 del artículo 10 bis de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes, intereses y retribuciones de altos cargos y otros cargos públicos, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo previo de la Mesa del Parlamento de 31 de julio de 1996.

TERCERO. Se percibirán, asimismo, las cantidades pendientes como resultado de aplicar a las retribuciones percibidas en el año 2025 el incremento retributivo previsto para dicha anualidad en los términos y condiciones estipulados en la Resolución de 19 de enero de 2026, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se da cumplimiento a lo establecido en el apartado 6 del artículo 10 bis de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes, intereses y retribuciones de altos cargos y otros cargos públicos, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo previo de la Mesa del Parlamento de 31 de julio de 1996.

CUARTO. Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* y en el Portal de Transparencia del Parlamento de Andalucía.

Sevilla, 18 de febrero de 2026.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Manuel Carrasco Durán.

